

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2024

213°, 165° y 25°

Nº 224

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2009-014278
Fecha: 01 de septiembre de 2009
Tipo de marca: Gráfica
Clase: 30 Internacional
Nombre: **(ETIQUETA)**
Solicitante: COLOMBINA S.A.
Distingue: Productos de confitería, chocolatería, galletería, mostaza, mayonesas, salsas y condimentos. (Productos nacionales y/o extranjeros).

Resolución: Nº 003

Base Legal: Se DECLARA la prioridad extinguida, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 75 de la Ley de la Propiedad Industrial

Boletín Propiedad Industrial Nº 535

Fecha: 13 de Febrero de 2013

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 01 de marzo de 2013
LAURA RADA, V-6.192.152, Agente de la Propiedad Industrial Nº 2468, apoderada de la empresa COLOMBINA S.A., Poder Nº 2002-2472.

Ratificación:

Fecha de interposición: 18 de diciembre de 2018
DANA BENTATA, V- 6.928.725, Agente de la Propiedad Industrial Nº 2275, apoderada de la empresa COLOMBINA S.A., Poder Nº 2002-2472

II. FUNDAMENTACION

El motivo de la negativa anterior obedece a que, se declaró la prioridad extinguida del procedimiento relativo a la solicitud de la marca de producto **(ETIQUETA)** Solicitud Nº 2009-014278, por cuanto el interesado no cumplió con los requisitos de presentación contenidos en el artículo 71 de la Ley de Propiedad Industrial, en concordancia con el artículo 75 *eiusdem*.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones, y visto lo alegado por el recurrente, se evidencia que efectivamente consta en autos, que la ciudadana LAURA RADA, antes identificada, dio contestación al oficio de

devolución, en tiempo hábil, ello a los fines de subsanar lo indicado en el referido oficio de devolución: “*Consignación del original de la búsqueda del elemento figurativo*”, a lo cual dio contestación señalando que se consigna: “*el reporte de la búsqueda gráfica correspondiente*”; destacando que dicha búsqueda fue consignada el día quince (15) de octubre de 2009.

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se desprende que el solicitante de la marca de producto **(ETIQUETA)** Solicitud N° 2009-014278, si cumplió a cabalidad con los requisitos de presentación previstos en los artículos 71 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial.

III. RESUELVE

Por todos los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana LAURA RADA, actuando en su carácter de apoderada de la empresa COLOMBINA S.A.

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 003, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 535, en fecha 13 de Febrero de 2013, solo respecto a la solicitud de registro del signo **(ETIQUETA)** Solicitud N° 2009-014278, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo **(ETIQUETA)** Solicitud N° 2009-014278, a favor de la COLOMBINA S.A.

4.- **ORDENA** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: N° 2009-014278
HP/YMD/MS